

Asesoría General de Gobierno

Decreto S. - Seg. N° 2009
ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN TODOS SUS TERMINOS A LA DECISION ADMINISTRATIVA N° 932/2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 y sus normas modificatorias y reglamentarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 de fecha 06 de Agosto de 2021, el Decreto S.- Seg. N° 544 de fecha 17 de Marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 932 de fecha 28 de Septiembre de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 el Poder Ejecutivo Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 1° de Octubre del corriente año inclusive, disponiendo además cuales son las actividades suspendidas en todo el país, los aforos para actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales las que se deberán realizarse cumpliendo los protocolos de funcionamientos aprobados.

Que ante la mejora de la situación epidemiológica y sanitaria y el avance del plan de vacunación alcanzado hasta el momento, la autoridad sanitaria nacional se ha expedido favorablemente respecto de las excepciones establecidas con relación a la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, su vigencia y alcance respecto de las personas comprendidas, limitando los requisitos sanitarios de ingreso al país, en el marco de un conjunto gradual y progresivo de flexibilizaciones a las medidas sanitarias actuales.

Que en este contexto por Decisión Administrativa N° 932/2021 el Jefe de Gabinete de Ministros estableció la excepción de realizar la cuarentena a los argentinos y argentinas y a las personas no residentes en territorio nacional que hubieran viajado al exterior, siempre que den cumplimiento a los requisitos establecidos en los incisos del artículo 1°; como así también a las personas extranjeras no residentes autorizadas expresamente por la Dirección Nacional de Migraciones, para desarrollar una actividad laboral comercial esencial o deportiva profesional para la que fueron convocadas, en tanto den cumplimiento a las condiciones establecidas y protocolos establecidos para su actividad.

Que, atento a lo expuesto y en consonancia con las disposiciones mencionadas, resulta necesario adherir a las medidas de excepción dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que, resulta importante tener presente que las modificaciones que se autorizan son el resultado de las medidas adoptadas oportunamente, las cuales siempre son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporal.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca en todos sus términos a la Decisión Administrativa N° 932 de fecha 23 de Septiembre de 2021, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el Decreto S.- Seg. N° 544 de fecha 17 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:50:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa